

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10384.-

VISTO:

El Expediente N° CD 068-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 10331, en su Artículo 25º), establece que las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa aprobación por parte del Concejo Deliberante. La asignación de las licencias se efectuará mediante un orden de méritos, en función de lo que establezca un Decreto específico que deberá contemplar para la asignación de puntaje los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en la actividad.-
- b) Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Autoridad de Aplicación, en caso de existir.-
- c) Antigüedad en la inscripción en el Registro de postulantes.-
- d) Antigüedad de residencia en la zona y en la Ciudad.-
- e) Modelo vehículo propuesto.-

Que en el último año se ha ampliado el cupo de permisos de taxi en virtud de la fundamentación realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal cual es la evidente demanda insatisfecha del servicio.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en trámite de merituar las solicitudes presentadas por los aspirantes de licencias de taxis, en función de los parámetros mencionados previamente.-

Que existe un grupo de personas dentro de nuestra comunidad que tiene otros méritos –de carácter excepcional-, que son los Combatientes de Malvinas, que a la fecha se encuentran agrupados en el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Argentinas, con su debido reconocimiento jurídico.-

Que surge como necesidad otorgar a los hombres que conforman dicho Centro, no solo un reconocimiento eterno por el sacrificio patriótico realizado, sino que también surge la necesidad de proveerlos de una fuente de ingresos genuina.-

Que a pesar que atender esta situación implica una excepcionalidad a las normas vigentes, debemos coincidir que la gesta cumplida por estos compatriotas también debe ser calificada como excepcional.-

Que a la fecha el Centro de Combatientes de Malvinas Argentinas, se encuentra edificando su edificio propio, situación esta que demanda ingresos también excepcionales.-

Que dicho edificio no solo servirá a los fines de dicha institución sino que como lo es en la actualidad, en su edificio provisorio, estará abierto a la comunidad a través de un centro de computación a los que asistirán chicos neuquinos a realizar sus primeras experiencias con dicha tecnología.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que sin dudas este proceso de inversión será financiado por la comunidad a través de donaciones, rifas y otros eventos realizados a tal fin, por lo que otorgarles un instrumento de financiación adicional contribuiría de manera importante en el desarrollo de esta obra.-

Que a partir de la culminación de las obras de dicho edificio este ingreso adicional servirá para atender las necesidades de los combatientes y sus proyectos comunitarios.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 084/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2005, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

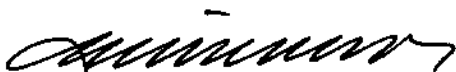
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a convocar a un -----nuevo concurso público para adjudicar, a combatientes de Malvinas residentes en la Ciudad de Neuquén, por orden de mérito, diez (10) licencias para la prestación del servicio público de taxi, por el plazo y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 10331.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la -----reglamentación excepcional que se deberá observar para la asignación de las licencias autorizadas por el Artículo 1º de la presente Ordenanza y a confeccionar el orden de mérito correspondiente, en conjunto con el Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Provincia del Neuquén, (Personería Jurídica N° 2857/98).-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la -----reglamentación y convocatoria del concurso autorizado en la presente en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la sanción de la presente, debiendo elevar el orden de mérito previsto en el Artículo 25º) de la Ordenanza N° 10331 en un plazo de noventa (90) días contados desde la publicidad de la convocatoria.-

ARTÍCULO 4º): Las Licencias adjudicadas en virtud de la presente deberán ser -----afectadas prioritariamente a la prestación del servicio en aquellas paradas de taxis en las que el Órgano Ejecutivo Municipal compruebe la existencia de una demanda insatisfecha del servicio aludido.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RICARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO EJECUTIVO

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD 068-B-2004).-

ES COPIA:

ScrZ.-

[Signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. CARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



**EDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

Ordenanza Municipal N° 10384 /2005
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD. 068 B. 04

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1548
Fecha: 02/01/06